



Asamblea General

Distr. limitada
24 de septiembre de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Angola*, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados de América Latina y el Caribe), Cuba, Estado de Palestina*, Etiopía, Líbano*, Malasia*, Panamá*, Sri Lanka*, República Popular Democrática de Corea*, Sudán*, Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución

27/...

Promoción del derecho a la paz

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre la promoción del derecho de los pueblos a la paz aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 20/15 del Consejo, de 5 de julio de 2012,

Recordando también la resolución 39/11 de la Asamblea General, de 12 de noviembre de 1984, titulada "Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz", y la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, así como otros instrumentos internacionales pertinentes,

Acogiendo con satisfacción la importante labor que realizan las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico y otros interesados para promover el derecho de los pueblos a la paz, y su contribución a los avances en este ámbito,

Tomando nota del informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre su segundo período de sesiones¹, celebrado del 30 de junio al 4 de julio de 2014 de conformidad con la resolución 20/15 del Consejo de Derechos Humanos, especialmente de las contribuciones de los gobiernos, los grupos regionales y políticos, la sociedad civil y los interesados pertinentes, y el texto presentado por el Presidente-Relator del grupo de trabajo, tal como solicitó el Consejo en su resolución 23/16, de 13 de junio de 2013,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ A/HRC/27/63.



1. *Decide* que el grupo de trabajo celebre su tercer período de sesiones durante cinco días laborables en 2015 con el objetivo de ultimar la declaración;
2. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione al grupo de trabajo la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato;
3. *Pide* al Presidente-Relator del grupo de trabajo que celebre consultas oficiosas con los gobiernos, los grupos regionales y los interesados pertinentes antes del tercer período de sesiones del grupo de trabajo;
4. *Pide también* al Presidente-Relator del grupo de trabajo que elabore un texto revisado sobre la base de los debates celebrados durante los períodos de sesiones primero y segundo del grupo de trabajo y en las consultas oficiosas que se llevarán a cabo entre períodos de sesiones, y que lo presente al grupo de trabajo antes de su tercer período de sesiones para que lo examine y continúe debatiéndolo durante el mismo;
5. *Invita* a los Estados, la sociedad civil y todos los interesados pertinentes a contribuir activa y constructivamente a la labor del grupo de trabajo;
6. *Pide* al grupo de trabajo que elabore un informe y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, para su examen por el Consejo durante su 29º período de sesiones.
